

Jurados o alguno dellos si amos non los pudieren aver dela colla
 gon do acatesse que sean en fazer la pesquisa para punar en sa
 ber la verdad mas conplida mente de los fechos que acatesse con
 ley xviii. de mayo deuen los jurados pesquisa e saber por sus co
 llagones que quales moran e q vides fizien e los que fallan
 por q son malos por de los con los vecinos dela collagon

Cosi que los Jurados de Mostajo que sepan e oren
 cada vnos en sus collagones los vecinos que vides
 fizien o que omz cogen en sus casus o que fechos fizien o q
 ayuntamientos fizien por que lo fizien saber a los alcaides e
 al alguazil e a los veynas e quatro cada semana vna vez por q
 sea guardado mio seruygo e si fallaren que alguna vecino
 acoge a omz malos e baldios en su casa que los Jurados con los
 otros vecinos dela collagon que fueren llamados que fien de
 aquellos omz malos e baldios que asi andudiere e al veci
 no en ayda con fueren que los lieuen a con del alguazil por q
 los alcaides e el alguazil cumplan en ellos aquella justia q
 que el fecho e el derecho manda e los vecinos q para es
 to fueren llamados e non asieren por alla que porhe cada v
 no que fuer llamado qent mps para la mi amara e para la
 guarda e oysi que los Jurados que vayan a los aybidos con
 da que los alcaides los llamen e el alguazil e los veynas
 e quatro. ley xv. de mayo deuen vna los abogados e psona
 ros e los que non vspan con deuen q pna deue a de

jurado

alguazil

Cosi por q sepe en verdad que por los muchos aboga
 dos e algunos psoneros que se alongavan e se de

